

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00237

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el que se hace necesario emitir pronunciamiento respecto a solicitud elevada por la apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Enero 18 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero Dieciocho (18) de Dos mil veintitrés

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obran en el expediente solicitudes elevadas por la apoderado judicial de la parte demandante, Dra. VICTORIA MILENA SERRET BOLÍVAR, en fechas Agosto 22 de 2022 y Enero 13 de 2023, referentes a que se oficie a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, en el sentido de aclararle que la medida de embargo que pesar sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-451445, de propiedad del demandado MARIO ALEJANDRO VELÁSQUEZ HENAO, consiste en embargo con acción personal y no a embargo con acción real, como erróneamente fue inscrita dicha medida en la anotación No. 008, del respectivo certificado de tradición del inmueble, a lo cual accederá el despacho, por cuanto así se encuentra señalado en el oficio No. 0092 de fecha Febrero 22 de 2022, elaborado y remitido a dicha entidad por parte de esta agencia judicial, el cual comunicó lo resuelto por auto de fecha Octubre 12 de 2021, copia del cual se anexará al oficio con el que se le requerirá a fin de que realice la corrección.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que realice la corrección de la anotación No. 008, del certificado de tradición correspondiente al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-451445, en el sentido de señalar que la acción ordenada por ésta agencia judicial, con ocasión de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso de referencia, corresponde a embargo con acción personal y no a embargo con acción real, como equivocadamente reza en dicha anotación. Líbrese oficio y anéxese al mismo, copia del oficio No. 0092 de fecha Febrero 22 de 2022, con el cual se comunicó la medida decretada por auto de fecha Octubre 12 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVAR JIMÉNEZ
Juez

EFE